



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2020-00835

Demandante: Banco de Bogotá

Demandada: Óscar Javier Herrera Monroy.

Subsanada la demanda en debida forma, comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de la misma y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P. y del artículo 709 del C. de Co., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva quirografaria de menor cuantía a favor del **Banco de Bogotá** contra **Óscar Javier Herrera Monroy**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 455609396.

1.1.- Por las siguientes cuotas que a continuación se describen, junto con sus intereses de plazo siempre que estos no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera:

FECHA DE CUOTA	CAPITAL CUOTA	INTERÉS DE PLAZO
16/12/2019	\$ 464.759,29	\$ 359.372,71
16/01/2020	\$ 475.715,99	\$ 348.416,01
16/02/2020	\$ 486.931,00	\$ 337.201,00
16/03/2020	\$ 498.410,40	\$ 325.721,60
16/04/2020	\$ 510.160,42	\$ 313.971,58
16/05/2020	\$ 522.187,45	\$ 301.944,55
16/06/2020	\$ 534.498,02	\$ 289.633,98
16/07/2020	\$ 547.098,82	\$ 277.033,18
16/08/2020	\$ 559.996,67	\$ 264.135,33
16/09/2020	\$ 573.198,59	\$ 250.933,41
16/10/2020	\$ 586.711,75	\$ 237.420,25
16/11/2020	\$ 600.543,48	\$ 223.588,52
TOTALES	\$ 5.825.713,86	\$ 3.529.372,12

1.2.- **\$8.991.493.00** M/Cte., correspondiente a capital acelerado incorporado en el pagaré No. **455609396**.

1.3.- Por los intereses de mora de los capitales descritos anteriormente (1.1. y 1.2.), liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota vencida y respecto del acelerado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré No. 79942261.

2.1.- **\$30.127.821.00** M/Cte., correspondiente al capital insoluto.

2.2.- Por los intereses de mora del capital descrito anteriormente, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 1° de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. - Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y 8 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

Las anteriores sumas de dinero deberá cancelarlas el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto personalmente (artículo 431 ejúsdem), o en su defecto, con cinco (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 ejusdem).

TERCERO. - Se **ADVIERTE** a la entidad ejecutante que deberá conservar bajo su poder el original del documento base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así se lo requiera

CUARTO. - Se le reconoce personería al abogado Carlos Fernando Trujillo Navarro, como apoderado especial del ente demandante, en los términos del poder aportado. (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 24 Hoy **19 de febrero de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ece192a918ba8972c20d91775e83e050a92a4a595e948753865cb4af96
b25f0a

Documento generado en 18/02/2021 05:44:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>